

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000865

Sullana, 08 NOV 2023

VISTOS: el Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G el 19 de enero del 2023, la Carta S/N de fecha 16 de octubre del 2023 del Ing. Omar Enrique Carmona Herrera presenta renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad de la Obra, la Carta S/N de fecha 16 de octubre del 2023 del Ing. Sigmond Nicholas Jara Vásquez presenta renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte de la Obra, la Carta N° 075-2023-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 16 de octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio Chilaco, el Informe N° 020-2023/H&H-WVF-JSO de 17 de Octubre del 2023 del Jefe de la Supervisión de Obra, la Carta N° 085-2023/SUPSRLCC-H&H de fecha 18 de octubre del 2023 del Gerente General H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, el Informe N° 1852-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de octubre del 2023 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1157-2023/GRP-401000-401400 de fecha 27 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°950-2023/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero del 2023 se suscribió el Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Procedimiento Especial de Contratación N° 016-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CHILACO, para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530**, con un valor referencial de S/. 24'437,465.43 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios;

Que, con Carta S/N de fecha 16 de octubre del 2023 el Ing. Omar Enrique Carmona Herrera presenta renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CUI N° 2500530**;

Que, con Carta S/N de fecha 16 de octubre del 2023 el Ing. Sigmond Nicholas Jara Vásquez presenta renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CUI N° 2500530**;

Que, mediante Carta N° 075-2023-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 16 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Chilaco hace llegar a la Supervisión la propuesta de Personal Clave para Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad y Especialista en Estructuras y Obras de Arte la misma que estaría conformado de la siguiente manera:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD			
SALE	CIP	INGRESA	CIP
Ing. Omar Enrique Carmona Herrera	140239	Ing. Irma Jacqueline Alemán Vincés	200692
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE			
SALE	CIP	INGRESA	CIP
Ing. Sigmond Nicholas Jara Vásquez	219913	Ing. Jhony Paul Quintana Vargas	275962

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00865-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 08 NOV 2023

Que, mediante Informe N° 020-2023/H&H-WVF-JSO de 17 de Octubre del 2023, el Jefe de la Supervisión de Obra señala que las propuestas realizadas por el Contratista Ejecutor cumple con el perfil requerido en las Bases Integradas en este sentido otorga conformidad a la sustitución del Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad y Especialista en Estructuras y Obras de Arte;

Que, mediante Carta N° 085-2023/SUPSRLLCC-H&H de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente General H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC alcanza a la Entidad la propuesta de cambio de Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y Especialista en Estructuras y Obras de Arte los mismos que cuentan con la conformidad del Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 1852-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de octubre del 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones concluye que el Gerente General de la Empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción encargada de la Supervisión de Obra indica que revisada la documentación de cambio de los Especialistas propuestos por el ejecutor de obra y contando con la conformidad del Jefe de Supervisión otorga conformidad a la sustitución de dichos profesionales que ambos cumplen con la experiencia solicitada en las Bases Integradas. **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CUI N° 2500530;**

Que, con Informe N° 1157-2023/GRP-401000-401400 de fecha 27 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que de acuerdo al análisis planteado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y aprobada por la Supervisión en cuando al cambio de personal clave de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CUI N° 2500530** resulta procedente;

Que, a través del Informe N°950-2023/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO CHILACO encargado de la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CUI N° 2500530**, en consecuencia aprobar el cambio de los siguientes Especialistas:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD			
SALE	CIP	INGRESA	CIP
Ing. Omar Enrique Carmona Herrera	140239	Ing. Irma Jacqueline Alemán Vines	200692
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE			
SALE	CIP	INGRESA	CIP
Ing. Sigmond Nicholas Jara Vásquez	219913	Ing. Jhony Paul Quintana Vargas	275962

Que, el artículo 81 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo Que Modifica El Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00865-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 08 NOV 2023

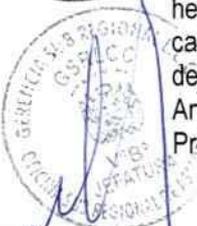
Aprobado Por El Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, sobre obligaciones del contratista de obra, prescribe que:

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato; que, sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado pues, con dicha modificación, no se estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo con el contrato;

Que, de la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y Especialista en Estructuras y Obras de Arte, se encuentra enmarcado en el Artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; que establece "excepcionalmente y de manera justificada contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)", por tanto la causal invocada por el Contratista, esto es, la renuncia del Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y Especialista en Estructuras y Obras de Arte es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, en calidad de área usuaria, verificó que los profesionales propuestos cuenta con experiencia superior a las previstas en las bases y a los profesionales salientes, concluyendo que: la Ing. Irma Jacqueline Alemán Vincés Especialista en



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00065

Sullana, 08 NOV 2023

Impacto Ambiental y Seguridad cuenta con una experiencia profesional de 22 meses con labores realizadas como supervisora y el Ing. Jhony Paul Quintana Vargas Especialista en Estructuras y Obras de Arte cuenta con 19.50 meses respectivamente, según los documentos alcanzados por el contratista CONSORCIO CHILACO; teniendo en cuenta que los requerimientos del especialista en las bases integradas precisa como experiencia profesional mínima de 18 meses para ambas especialidades;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Chilaco se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 81.2 Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR** la solicitud de cambio de especialistas de en Impacto Ambiental y Seguridad y Especialista en Estructuras y Obras de Arte.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO CHILACO encargado de la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CUI N° 2500530**, en consecuencia aprobar el cambio de los siguientes Especialistas:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD			
SALE	CIP	INGRESA	CIP
Ing. Omar Enrique Carmona Herrera	140239	Ing. Irma Jacqueline Alemán Vínces	200692
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE			
SALE	CIP	INGRESA	CIP
Ing. Sigmond Nicholas Jara Vásquez	219913	Ing. Jhony Paul Quintana Vargas	275962

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00865-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000865

Sullana, 08 NOV 2023

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Chilaco en su domicilio contractual sito en Avenida Vice Mz Z Lote 24 Urbanización Municipal del Distrito, Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: claraingenieria@hotmail.com y a la **EMPRESA H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC** en su domicilio contractual ubicado en Urbanización Miraflores Mz M Lote 10 Del Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com, a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

